

Transitario y Almacenista-Distribuidor.

12 horas: ejercicio específico para Agencia de Transporte de Mercancías.

16 horas: ejercicio específico para Transitario.

18 horas: ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor.

15 de Junio de 1990

10 horas: ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

12 horas: ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

Lugar: Instituto Politécnico de Formación Profesional, C/ República Argentina, 68 Logroño.

**Sexto.**— La calificación de los ejercicios se realizará de la siguiente forma:

Para superar las pruebas para las que haya de realizarse dos ejercicios será necesario para aprobar llegar a la suma de 10 puntos entre los dos ejercicios y no haber obtenido en ninguno de los mismos una calificación inferior a 2 puntos.

Para superar las pruebas para las que haya de realizarse un solo ejercicio será necesario llegar a la calificación de 5 puntos.

Los aspirantes que hayan de realizar dos ejercicios y no tengan la puntuación mínima para aprobar si se presentan en otra convocatoria, deberán repetir ambos, cualquiera que sea la calificación obtenida en cada uno de ellos.

**Séptimo.**— Domicilio y requisitos de los aspirantes. Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante el Tribunal de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que tenga su domicilio legal en la misma.

Los aspirantes habrán de presentar al Tribunal en el momento del comienzo de los ejercicios el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial de La Rioja. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un Certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, en el que debe constar la fecha de alta en el Padrón Municipal. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el Servicio Militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse a las pruebas en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del Certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas ante el Tribunal debiendo presentar la correspondiente solicitud en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes de esta Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Octavo.**— Las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de Agencia de Transporte, o las que les haya sido reconocido el requisito de Capacitación Profesional.

1.— Las personas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transporte, o de la clase TD, con la antigüedad requerida en la Ley 16/87, de 30 de julio, para el reconocimiento de la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional, habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente, y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, desean obtener la capacitación en una modalidad (mercancías o viajeros) distinta a la que se refieren sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo hacer constar dicha situación en su solicitud.

2.— Las personas físicas que en el momento de entrar en vigor de la citada Ley 16/87, de 30 de julio, fueran titulares de autorizaciones de Agencia de Transporte y deseen obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para las actividades de Transitario o de Almacenista-Distribuidor, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3.— Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base deberán adjuntar a su solicitud fotocopia compulsada de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD o de Agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos.

4.— A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de Transporte o de Agencia de Transporte, no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

5.— Las personas a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional para una modalidad de transporte concreta (mercancías o viajeros), si desean obtener la capacitación para una modalidad diferente, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo hacer constar dicha situación en su solicitud y acompañar el justificante del referido reconocimiento (Certificado de haber superado las pruebas correspondientes, Certificado simple de reconocimiento, etc.).

Igual régimen será de aplicación para las personas a las que les haya sido reconocida la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria del transporte determinada (Agencia de Transporte, Transitario o Almacenista-Distribuidor) que deseen obtener la capacitación para otra actividad auxiliar o complementaria diferente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

LA RIOJA

A: DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:  
PRIMER APELLIDO:  
SEGUNDO APELLIDO:  
DOMICILIO: NÚM:  
CALLE:  
LOCALIDAD: C.P.:  
PROVINCIA:  
NÚM. D.N.I.:

B: PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA  
(SEÑALE CON UNA CRUZ LAS CASTILLAS QUE CORRESPONDAN)

- TRANSPORTE INTERIOR DE MERCANCIAS
- TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS
- TRANSPORTE INTERIOR DE VIAJEROS
- TRANSPORTE INTERNACIONAL DE VIAJEROS
- AGENCIA DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS
- TRANSITARIO
- ALMACENISTA-DISTRIBUIDOR

C: SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL

SÓLO DEBE RELLENARSE POR LAS PERSONAS QUE SEAN TITULARES DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE O DE AGENCIA O LES HAYA SIDO RECONOCIDA LA CAPACITACIÓN PARA OTRA MODALIDAD DE TRANSPORTE O ACTIVIDAD QUE LES EXIMA DE LA REALIZACIÓN DE ALGUN EJERCICIO, SEÑALANDO CON UNA CRUZ LA CASTILLA CORRESPONDIENTE.

- AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PARA VEHÍCULOS PESADOS, CON MÁS DE TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
- AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE NUEVE PLAZAS, CON MÁS DE TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
- AUTORIZACIONES DE LA CLASE TD, CON MÁS DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
- AUTORIZACIONES DE AGENCIA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS.
- CERTIFICADO DE HABER SUPERADO LAS PRUEBAS, O DE RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE O ACTIVIDAD DE.....

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

*Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en las piscinas del Cortijo III.A.218*

Con fecha de 20 de Marzo de 1990, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo ha adoptado la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“Visto el Expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño tramitado ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja con el número 35/90, y relativo al cambio de clasificación de suelo en las Piscinas del Barrio del Cortijo y

CONSIDERANDO

1º.— Que en la tramitación del Expediente se ha respetado el procedimiento legalmente establecido, con especial atención a los principios de información pública y participación ciudadana, sin que quepa ahora realizar pronunciamiento alguno relativo a vicio que acarree la nulidad o anulabilidad de las actuaciones impida entrar a conocer del fondo del asunto.

2º.— Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, entrando a conocer del contenido sustantivo de la Modificación, debe señalarse que ésta se limita a un cambio de clasificación del suelo para su destino a equipamiento deportivo, tras haber quedado justificada la urbanización básica y su consolidación.

Por todo lo cual esta Consejería, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas por la vigente legislación urbanística y oídos los preceptivos informes de la Comisión Permanente de Urbanismo y el Pleno de la de Urbanismo y Medio Ambiente

RESUELVE

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en las Piscinas del Cortijo, en los mismos términos de su aprobación provisional.”

Contra dicho Acto de aprobación definitiva, cabe interponer Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes computado de fecha a fecha a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación.

Logroño, a 17 de Abril de 1990.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Pérez Aguilar.